

Autorizan la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, el Gobierno Regional del Departamento de Cusco y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 257-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1 de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 025-2009-MINCETUR/DM de fecha 02 de marzo de 2009, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2009, modificado por Resolución Ministerial Nº 109-2009-MINCETUR/DM, de fecha 11 de agosto de 2009, el cual incluye, entre otros, los proyectos de inversión turística: "Puesta en Valor e Intervención de Emergencia del Edificio Uno del Sector Las Monjas del Complejo Arqueológico Marcahuamachuco del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", "Acondicionamiento Turístico del Ingreso a la Ciudad de Iñapari" en el departamento de Madre de Dios y "Fortalecimiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba" en el departamento del Cusco, a ser financiados con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, asimismo, Plan COPESCO Nacional financiará con recursos ordinarios del Pliego 035: MINCETUR, la segunda etapa del proyecto de inversión denominado "Construcción el Malecón Turístico, Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, Lambayeque", que viene siendo ejecutado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el departamento de Lambayeque, por tratarse de un proyecto de inversión en infraestructura de apoyo al turismo;

Que, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de las entidades a cargo de la ejecución de los referidos proyectos;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2009, modificada mediante el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que, los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; señala además, que cada Pliego del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el

monitoreo correspondiente. Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión deben contar con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 102-2009 establece hasta el 30 de noviembre el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y modificatorias, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto de Urgencia N° 035-2009, el Decreto de Urgencia N° 102-2009 y la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 889 722,00), para la ejecución de proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, el Gobierno Regional del Departamento de Cusco y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

Sección Primera : **Gobierno Central**

Pliego 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Unidad Ejecutora 004 : Plan COPESCO Nacional

Función 09 : Turismo

Programa Funcional 022 : Turismo

Subprograma Funcional 0045 : Promoción del Turismo

Proyecto 2.077631 : Puesta en Valor e Intervención de Emergencia del Edificio Uno del Sector Las Monjas del Complejo Arqueológico Marcahuamachuco del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad.

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 500 000,00

Proyecto 2.088303 : Acondicionamiento Turístico del Ingreso a la Ciudad de Iñapari

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 739 722,00

Proyecto 2.090146 : Fortalecimiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 350 000,00
Proyecto 2.071664 : Construcción de Malecón Turístico
Distrito de Santa Rosa - Chiclayo -
Lambayeque

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 300 000,00

TOTAL EGRESOS 1 889 722,00

A LA:

En Nuevos Soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego 130901 : Municipalidad Provincial de Sánchez
Carrión - Huamachuco
Función 09 : Turismo
Programa Funcional 022 : Turismo
Subprograma Funcional 0045 : Promoción del Turismo
Proyecto 2.077631 : Puesta en Valor e Intervención de
Emergencia del Edificio Uno del Sector
Las Monjas del Complejo Arqueológico
Marchahuamachuco del Distrito de
Huamachuco, Provincia de Sánchez
Carrión - La Libertad.

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 500 000,00

TOTAL 500 000,00

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego 170301 : Municipalidad Provincial de Tahuamanu-
Iñapari
Función 09 : Turismo
Programa Funcional 022 : Turismo
Subprograma Funcional 0045 : Promoción del Turismo
Proyecto 2.088303 : Acondicionamiento Turístico del Ingreso
a la Ciudad de Iñapari

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 739 722,00

TOTAL 739 722,00

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego 446 : Gobierno Regional del Departamento de
Cusco
Unidad Ejecutora 001 : Sede Cusco

Función	09	:	Turismo	
Programa Funcional	022	:	Turismo	
Subprograma Funcional	0045	:	Promoción del Turismo	
Proyecto	2.090146	:	Fortalecimiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba	
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				350 000,00

			TOTAL	350 000,00
				=====
Sección Segunda		:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	140114	:	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	
Función	09	:	Turismo	
Programa Funcional	022	:	Turismo	
Subprograma Funcional	0045	:	Promoción del Turismo	
Proyecto	2.071664	:	Construcción de Malecón Turístico Distrito de Santa Rosa - Chiclayo - Lambayeque	
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				300 000,00

			TOTAL	300 000,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	1 889 722,00
				=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares, del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas